



**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



SUBDIRECCIÓN DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN OPERACIONES

CIRCULAR No. 042

24200-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

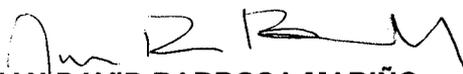
Asunto: DECLARACIÓN JURAMENTADA DETERMINACIÓN DE ORIGEN – MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN 329 DE 2009 Y CIRCULAR 037 DE 2009

Fecha: Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2009

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que en consideración a las solicitudes de los usuarios productores y exportadores, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 468 del 30 de octubre de 2009, por medio de la cual se modificó la Resolución 329 de 2009 en el sentido de ampliar hasta el 18 de enero de 2010 el período de transición durante el cual los exportadores podrán realizar la Determinación de Origen bajo el esquema tradicional utilizando el Formulario 02 "Registro de Productores Nacionales, Oferta Exportable y Determinación de Origen" o en los términos establecidos en la Resolución 329 de 2009, mediante el formulario "Declaración Juramentada Determinación de Origen".

De acuerdo con lo anterior, se modifica en lo pertinente el numeral 10 de la Circular 037 de 2009 y los demás términos de ésta continúan vigentes.

Cordialmente,


JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
Director de Comercio Exterior (E)

GD-FM-15-v0

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**RESOLUCIÓN NÚMERO 468 DE 2009****(30 OCT 2009)**

Por la cual se modifica la Resolución 329 del 31 de julio de 2009

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003 modificado por el Decreto 4269 de 2005, el Decreto 4149 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que los usuarios productores y exportadores del país han solicitado la ampliación del período de transición establecido en el artículo 8° de la Resolución 329 de 2009, basados en la necesidad de contar con mayor capacitación en el tema, no obstante la capacitación que viene ofreciendo el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en las principales ciudades capital de departamento.

Que en aras de mejorar la competitividad del sector exportador y en cumplimiento de la política de facilitación de trámites de comercio exterior, es procedente acoger la solicitud de los usuarios productores y exportadores del país ampliando el período de transición establecido en el artículo 8° de la Resolución 329 de 2009.

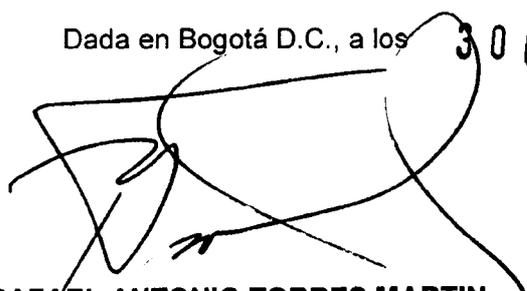
RESUELVE

ARTICULO 1. Ampliar hasta el 18 de enero de 2010 el período de transición durante el cual los exportadores podrán realizar la Determinación de Origen bajo el esquema tradicional utilizando el Formulario 02 "Registro de Productores Nacionales, Oferta Exportable y Determinación de Origen" o en los términos establecidos en la Resolución 329 de 2009, mediante el formulario "Declaración Juramentada Determinación de Origen".

ARTICULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 8° de la Resolución 329 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 OCT 2009
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN